

S/Referencia:

Lugar y Fecha: Zaragoza, 28 de marzo de 2011

N/Referencia: JCR/SCL

Expediente: Entrada-8.526 (22/03/2011)

Destinatario: BIOCLEAN, S.A.
Don Fernando González
Pol. Ind. PISA
C/ Gremios, nº 2
41927 Sevilla

Asunto: Solicitud de autorización para la recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.

En respuesta a la consulta realizada a este Instituto con fecha 22 de marzo de 2011 relativa a su solicitud de un escrito motivado que informe sobre la necesidad o no de obtener en nuestra Comunidad Autónoma autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos y peligrosos (pequeños RAEEs provenientes de actividades de comercio), se le comunica, en el ámbito de los **residuos no peligrosos**, lo siguiente.

Debido a la nueva redacción dada al artículo 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos por parte del artículo 32 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios, los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación, como por ejemplo operaciones de transporte, deberán comunicarlo para ser registrados ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede. Inscribiendo esta información por parte de esa comunidad autónoma en el correspondiente Registro de producción y gestión de residuos.

Por lo tanto, se le informa que al tener su sede social fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá operar con la autorización o, en su caso, la inscripción en el correspondiente registro de su Comunidad Autónoma.

Deberá además observar las restricciones para la entrada y salida de residuos en Aragón indicadas en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad

Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón; y, el Decreto 40/2006, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de neumáticos fuera de uso y del régimen jurídico del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso, debido a la declaración como servicio público de titularidad autonómica la gestión de los residuos industriales no peligrosos cuyo destino sea la eliminación, la eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso. Debiendo, en esos casos, entregar los citados residuos a las entidades que gestionan los mencionados servicios públicos.

Por otra parte, en lo que respecta al transporte de residuos peligrosos, se le comunica también lo siguiente:

Según el Artículo 8 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, deberán solicitar la inscripción en el Registro los titulares de las actividades con domicilio social o delegaciones abiertas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón que transporten residuos peligrosos cuando no sean gestores de este tipo de residuos, limitándose su actuación con los mismos a servir de mero intermediario entre los productores y gestores, sin asumir el transportista la titularidad del residuo, y sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones.

Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de transporte de este tipo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin tener su domicilio social o delegación en esta Comunidad Autónoma, deberán estar autorizadas o, en su caso, inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma donde estén domiciliadas.

Por todo ello, se le informa que si no va a disponer de domicilio social o delegación abierta en Aragón deberá operar con la autorización o, en su caso, la inscripción en el correspondiente registro de su Comunidad Autónoma como gestor o transportista de residuos peligrosos.

En su caso, deberá observar las restricciones para la entrada y salida de residuos peligrosos en Aragón indicadas en el Decreto 236/2005, debido a la declaración como servicio público de titularidad autonómica de la gestión de los residuos peligrosos cuyo destino sea la eliminación y proceder para estos últimos a entregarlos a la entidad que gestiona el mencionado servicio público.

En la sección 2ª del capítulo 2 del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y

gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón encontrará las obligaciones relativas a la entrada y salida de residuos peligrosos con origen o destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2011

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL,



Fdo: Carlos Ontañón Carrera

GOBIERNO DE ARAGON

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
30 MAR. 2011
SALIDA Nº: 10874
REGISTRO GENERAL